

ACLARATORIO N. 1 AL ADICIONAL N° 1 DEL CONTRATO F14-125-2024

N°. DE PROCESO	MM-CD-120-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES A REALIZAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LAS AFECTACIONES A VIVIENDAS DE LA ZONA URBANA COMO CONSECUENCIA DE LA INCURSIÓN ARMADA DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY OCURRIDA EL DIA 20 DE MAYO DE 2024
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$169.045.125)
PLAZO INICIAL	UN (01) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
SUPERVISOR	JOHN EDWARD BELTRAN ANACONA
ACTA DE INICIO	CINCO (5) DE JUNIO DE 2024
SUSPENSION	CINCO (5) DE JULIO DE 2024
REINICIO CONTRATO	28 DE AGOSTO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10548685, actuando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA** y previo consentimiento del supervisor JOHN EDWARD BELTRAN ANACONA Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Morales, hemos acordado celebrar el presente aclaratorio, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** EL MUNICIPIO DE MORALES, adelanto el proceso mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA No. MM-CD-120-2024, de la cual se derivó el F14-125-2024, cuyo objeto es “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES A REALIZAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LAS AFECTACIONES A VIVIENDAS DE LA ZONA URBANA COMO CONSECUENCIA DE LA INCURSIÓN ARMADA DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY OCURRIDA EL DIA 20 DE MAYO DE 2024”. **2)** Mediante Acta publicada el día 05 de julio de 2024, las partes acuerdan suspender el contrato hasta que las condiciones que motivaron la suspensión hayan sido superadas, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista, mediante la cual justifica las razones que hacen necesario suspender el contrato F14-125-2024. **3)** Mediante oficio del 20 de agosto de 2024 el contratista solicita reactivas y prorrogar en plazo



el contrato F14-125-2024, motivando tal solicitud en lo siguiente *“Debido a las condiciones climáticas adversas en la región de Morales, caracterizadas por frecuentes y persistentes precipitaciones, los instaladores de las cubiertas no han podido llevar a cabo sus actividades dentro del plazo inicialmente previsto. Además, la situación de orden público en la zona ha presentado complicaciones significativas, lo que ha impactado de manera considerable la programación y ejecución de las actividades planificadas.”*. Durante las visitas realizadas por el contratista y la supervisión, se determinó la necesidad de un ajuste en el tiempo de ejecución para realizar arreglos adicionales en las viviendas del señor Francisco Javier Sarria y la señora Nancy Mosquera. Esta medida es necesaria debido a las condiciones en que se encontró la estructura de las cubiertas de sus viviendas al iniciar el proceso de reemplazo. Se estima que el tiempo requerido para completar los trabajos será de aproximadamente tres semanas. Se tiene programada la instalación de vidrios templados de 10 mm, debido a la complejidad de la instalación y al tiempo necesario para la entrega del material en el sitio, este procedimiento podría tardar una semana. **4)** El supervisor del contrato mediante oficio radicado, avala la solicitud de prórroga del contrato principal F14-125-2024. Para garantizar el cumplimiento de la meta contractual y la terminación de las obras. **5)** en fecha 28 de agosto de 2024, se efectuó en plataforma SECOPII la prórroga en plazo por UN MES adjuntando las respectivas solicitudes y documento denominado ADICION No.1, sin embargo, se evidencio un error involuntario dentro del encabezado de mencionado documento se consignó como PRESENTE ADICION EN TIEMPO: DOS (2) MESES, obedeciendo este a un error de transcripción, ya que como se evidencia en la solicitud del contratista, solicitud del supervisor y ajuste en plataforma SECOPII, la prórroga es de UN MES, el presente aclaratorio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO ADICIONAL:** El plazo del contrato principal se adiciona en UN MES, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a modificar y presentar para su aprobación las garantías constituida a favor del MUNICIPIO, en razón al plazo adicionado mediante el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente documento permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición en plazo se considera perfeccionada con la la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

